

Resolución de Gerencia Municipal n.º 061 -2023-MPA/GM

Ascope,

16 JUN. 2023

VISTO:

El Informe N.º 039-2023-MPA-IT-PFQH de fecha 14 de junio de 2023, del Inspector de la AII I-MPA, Informe N.º 039-2023-RT-MPA/CNCHR, de fecha 12 de junio del 2023, de la Responsable Técnico AII, Informe N.º 452-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 16 de junio del 2023, de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, donde se solicita la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL CANAL DE REGADIO ACEQUIA SUCIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE AL SECTOR LAGUNA, DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con número de convenio 43-0001-AII-43, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante Decreto Supremo n.º 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos n.º 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley n.º 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Informe N.º 039-2023-RT-MPA/CNCHR de fecha 12 de junio de 2023, la Responsable Técnico de la Actividad de intervención Inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL CANAL DE REGADIO ACEQUIA SUCIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE AL SECTOR LAGUNA, DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con número de convenio 43-0001-AII-43, comunica al Inspector de la Actividad, que se culminó con la ejecución de todas las partidas de acuerdo a la programación de la ficha técnica.

Que, mediante Informe N.º 039-2023-MPA-IT-PFQH de fecha 14 de junio de 2023, el Inspector de la Actividad, comunica a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA que la actividad de intervención inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL CANAL DE REGADIO ACEQUIA SUCIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE AL SECTOR LAGUNA, DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con número de convenio 43-0001-AII-43, ha culminado, solicitando el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 452-2023-GOIP/MPA/VYAR de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, solicita conformación del comité de recepción de actividad de intervención inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL CANAL DE REGADIO ACEQUIA SUCIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE AL SECTOR LAGUNA, DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con número de convenio 43-0001-AII-43, requerida por el Inspector al haberse culminado con la ejecución de la actividad, solicitando se tenga



a bien a emitir el ACTO RESOLUTIVO de designación del Comité de Recepción de Actividad de Intervención Inmediata;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: "Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.";

Que, los literales a), b), c), y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa "Trabaja Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establecen que son funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de intervención inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL CANAL DE REGADIO ACEQUIA SUCIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE AL SECTOR LAGUNA, DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con número de convenio 43-0001-All-43, conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N.° 057-2023-MPA/A estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR como miembros del **COMITE DE RECEPCION** de la **ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA** denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL CANAL DE REGADIO ACEQUIA SUCIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE AL SECTOR LAGUNA, DISTRITO DE ASCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con número de convenio 43-0001-All-43, que a continuación pasamos a detallar:

PRESIDENTE	Ing. VICTOR YVAN ABANTO ROJAS	GERENTE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MPA
1ER MIEMBRO	Ing. PAUL FERNANDO QUISPE HIDALGO	INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD
2DO MIEMBRO	Ing. CARITO NATALIA CHOTON RODRIGUEZ	RESPONSABLE TECNICO AII

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción afín de que cumplan a cabalidad sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública y a la Oficina General de Administración de las MPA, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

